



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE119984 Proc #: 2587613 Fecha: 13-09-2013  
Tercero: MAURICIO TORRES GARAVITO  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo  
Doc: AUTO

28

*Ojo falta AA 893-12  
con nueva notificaciones  
y ejecutoria*

**AUTO No. 02074**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO 00873 DEL 28 DE JULIO DE 2012,  
POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER  
AMBIENTAL.**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 627 de 2006, Resolución 6919 de 2010, Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Civil; y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES.**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento 2011EE73015 del 20 de junio de 2011, practicó visita técnica el día 6 de octubre de 2011 al establecimiento denominado **LA ROCKOLA BAR MT** (antes ROCKOLA BAR FM), ubicado en la Carrera 19 A No. 14-47 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, para establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el

Página 1 de 5

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

### **AUTO No. 02074**

Concepto Técnico No. 18726 del 28 de noviembre de 2011, en donde se concluyó que el generador de la emisión **INCUMPLE** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario nocturno para una zona de uso **COMERCIAL** e incumple con el Artículo 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 y el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, encontró mérito suficiente para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental mediante Auto No. 00873 del 28 de julio de 2012 en contra del Señor **MAURICIO TORRES GARAVITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.580.018, en calidad de propietario del establecimiento denominado **LA ROCOLA BAR MT**, con Matrícula Mercantil No. 2031693 del 05 de octubre de 2010, ubicado en la Carrera 19 A No. 14 – 47 sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que una vez consultado el Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio, se determinó que el establecimiento de comercio denominado **LA ROCOLA BAR MT** ubicado en la Carrera 19 A No. 14 – 47 sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, registrado con matrícula mercantil No. 0002032693 del 05 de octubre de 2010, es de propiedad del señor **MAURICIO TORRES GARAVITO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.582.018.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario aclarar la parte considerativa pertinente y los artículos Primero y Segundo de la parte resolutive del Auto No. 00873 del 28 de julio de 2012, por el cual se Inicia Proceso Sancionatorio de Carácter Ambiental en contra del Señor **MAURICIO TORRES GARAVITO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.580.018, en calidad de propietario del establecimiento denominado **LA ROCOLA BAR MT**, en el sentido de establecer que para todos los efectos legales se Inicia Proceso Sancionatorio de Carácter Ambiental en contra del señor **MAURICIO TORRES GARAVITO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.582.018** y no como se estableció en el auto objeto de aclaración.

Aunado a lo anterior, también se hace necesario, aclarar el artículo Quinto de la parte resolutive del Auto en comento, teniendo en cuenta el que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinó que:

Página 2 de 5

**AUTO No. 02074**

"Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior".* Subrayado fuera de texto.

Que en virtud de lo expuesto se debe aplicar la Ley 1437 de 2011, por encontrarse la actuación administrativa en el inicio de la actuación al momento de la expedición del Auto No. 00873 del 28 de julio de 2012.

Que en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar la parte considerativa pertinente y los artículos Primero y Segundo de la parte resolutive del Auto No. 00873 del 28 de julio de 2012, Por el cual se Inicia Proceso Sancionatorio de Carácter Ambiental, los cuales quedará así:

**AUTO No. 02074**

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **MAURICIO TORRES GARAVITO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.582.018, en calidad de propietario del establecimiento inscrito en el Registro Único Empresarial, Cámaras de Comercio como **LA ROCOLA BAR MT**, con Matrícula Mercantil No. 2032693 del 5 de octubre de 2010, ubicado en la Carrera 19 A No. 14-47 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo”.*

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **MAURICIO TORRES GARAVITO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.582.018, en su calidad de propietario del establecimiento denominado **LA ROCOLA BAR MT**, en la Carrera 19 A No. 14-47 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aclarar el artículo Quinto de la parte resolutive del Auto No. 00873 del 28 de julio de 2012, Por el cual se Inicia Proceso Sancionatorio de Carácter Ambiental, los cuales quedará así:

**“ARTÍCULO QUINTO.-** *Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás Artículos del Auto No. 00873 del 28 de julio de 2012, continuarán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **MAURICIO TORRES GARAVITO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.582.018, en su calidad de propietario del establecimiento denominado **LA ROCOLA BAR MT** o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 19 A No. 14 - 47 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

**ARTICULO CUARTO.** - Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 02074**

**ARTICULO QUINTO.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de septiembre del 2013**

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2012-466.*

**Elaboró:**

Carol Eugenia Rojas Luna	C.C: 10101687 22	T.P: J	183789CS	CPS: CONTRAT O 471 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/06/2013
--------------------------	---------------------	--------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Carol Eugenia Rojas Luna	C.C: 10101687 22	T.P: J	183789CS	CPS: CONTRAT O 471 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/07/2013
--------------------------	---------------------	--------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: C.S	44725	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/08/2013
-----------------------------	---------------	----------	-------	----------------------------------	---------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A		CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/08/2013
--------------------------	---------------	----------	--	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

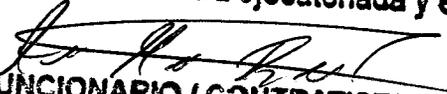
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	13/09/2013
-----------------------	---------------	------	--	------	---------------------	------------

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D C hoy 19 JUN 2014 ( ) del mes de

\_\_\_\_\_ del año (20) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**





## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

### HACE SABER

Al señor MAURICIO TORRES GARAVITO en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "LA ROCOLA BAR MT".

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-466, se ha proferido el AUTO No. 02074, Dado en Bogotá, D.C, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2013 y el AUTO No. 00873, Dado en Bogotá, D.C, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2012 .

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO 00873 DEL 28 DE JULIO DE 2013, POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

### CONSIDERANDO

(...)

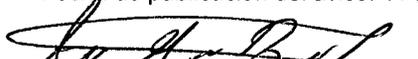
DISPONE:

ANEXO AUTO

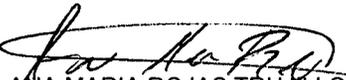
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

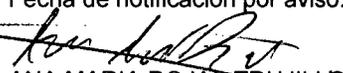
Fecha de publicación del aviso: 11 DE JUNIO DEL 2014, a las 8:00 a.m.

  
ANA MARIA ROJAS TRUJILLO  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: **17 JUN 2014**, siendo las 5:00 p.m.

  
ANA MARIA ROJAS TRUJILLO  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: **18 JUN 2014**, siendo las 5:00 p.m.

  
ANA MARIA ROJAS TRUJILLO  
Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA